



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIII

Morelia, Mich., Lunes 2 de Diciembre de 2019

NÚM. 93

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA PARA RENOVAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE MICHOACÁN

CARLOS HERRERA TELLO, Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en cumplimiento a los artículos 9, 11, 14, 17 fracción I y 18 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 135 y 137 de la Ley del Notariado; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Notariado es una función de orden público la cual está bajo la potestad del Titular del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Gobierno y su ejercicio es encomendado a los Notarios Públicos.

SEGUNDO. Que los Notarios en ejercicio en el Estado se constituyen en un organismo denominado «Colegio de Notarios de Michoacán» de conformidad con la Ley del Notariado, la Legislación Civil vigente y por lo que establecen los artículos 5° y 9° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México.

TERCERO. Que el Colegio de Notarios de Michoacán será representado por un Consejo que estará integrado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales.

CUARTO. Que el actual Consejo Directivo del Colegio de Notarios de Michoacán inició actividades el día 1° primero de enero del año 2018 dos mil dieciocho, debiendo durar un periodo de dos años en la encomienda, la cual concluye el día 31 treinta y uno de diciembre del 2019 dos mil diecinueve.

QUINTO. Que es atribución de la Secretaría de Gobierno convocar a los Notarios Públicos del Estado en ejercicio de sus funciones a la asamblea electoral para la renovación del Consejo Directivo, el primer sábado del mes de diciembre del año que corresponda y que así lo ratifican los Estatutos internos del Colegio de Notarios

de Michoacán, precisamente en cláusulas vigésima primera, vigésima quinta y vigésima sexta, vigésima séptima, vigésima octava, trigésima primera y trigésima segunda, correspondiendo su renovación para entrar en funciones en el año 2020 dos mil veinte.

Por lo anterior, se tiene a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA

ÚNICO. Se convoca a todos los Notarios Públicos del Estado en ejercicio de sus funciones, para que asistan a la Asamblea Electoral del Colegio de Notarios de Michoacán A.C., con la finalidad de renovar su Consejo Directivo en términos de los artículos 135, 136, 137 y demás aplicables de la Ley del Notariado, la cual tendrá lugar en la Casa del Notario, ubicada en la calle Manuel Pérez Coronado número 79 setenta y nueve, Fraccionamiento Camelinas, de esta ciudad capital, el próximo 7 siete de diciembre del año en curso a las 12:00 doce horas de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°. Pase de lista de asistencia;
- 2°. Verificación del quórum legal para sesionar;
- 3°. Designación de la mesa directiva encargada de la elección;
- 4°. Registro de planillas;
- 5°. Entrega de boletas para la votación;
- 6°. Votación por lista;
- 7°. Cómputo de la votación;
- 8°. Declaratoria de la planilla ganadora;
- 9°. Toma de protesta al nuevo Consejo de Notarios de Michoacán; y,
- 10°. Cierre de la Asamblea.

En caso de no existir quórum legal en la primera Asamblea, se convoca a una segunda Asamblea que tendrá verificativo en el mismo lugar el día 14 catorce de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, a las 12:00 doce horas, en términos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 137 de la Ley del Notariado.

Morelia, Michoacán, a 21 de noviembre de 2019

ATENTAMENTE
«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

CARLOS HERRERA TELLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)